

Se acompañará por separado:

1.º Resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja General de Depósitos ó en la de esta Corporación la cantidad de 7.375 pesetas en concepto de garantía provisional, en metálico, efectos públicos, Cédulas de Crédito Local o créditos reconocidos o liquidados por esta Corporación, de conformidad con lo prevenido en el artículo 75 del indicado Reglamento.

2.º Declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

3.º Carnet de Empresa con responsabilidad o testimonio notarial del mismo.

4.º En caso de acudir a la subasta alguna entidad, u obrar otra persona en representación del licitador, deberán presentarse los poderes para su bastantamiento a cargo del mismo, por el ilustrísimo señor Secretario de esta Corporación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la entrega de los pliegos de proposiciones.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la formulare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia Provincial, a la cantidad que represente el 20 por 100 del depósito constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 5 por 100 de la adjudicación y a la cantidad que resulte, en su caso, por aplicación del artículo 82 del Reglamento.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día hábil anterior a su apertura, durante las horas de diez a doce, en la Sección de Fomento.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses, y los pagos se verificarán por medio de certificaciones mensuales expedidas por los Servicios Técnicos correspondientes.

No se precisa para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna.

Modelo de proposición

Don con domicilio en calle de núm., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fechas y y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en de las obras se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de pesetas (en letra y en número). Asimismo se comprometo a cumplir lo dispuesto por las leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 5 de marzo de 1960.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

(O.—42.066)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El Excmo. Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 24 de febrero pasado, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición de 2.100 pares de botas negras de elástico, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha adquisición, en la inteligencia de que transcurridos los

ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 3 de marzo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—42.075)

Se anuncia concurso público para contratar la adquisición de 2.100 pares de botas negras de elástico, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal con el presupuesto de 588.000 pesetas.

El plazo de ejecución es el de dos meses, verificándose los pagos con cargo al Presupuesto general ordinario de Gastos.

El expediente, con el presupuesto, condiciones y demás elementos, estará de manifiesto en el Negociado de Contratación Municipal, en horas de nueve y media de la mañana a una de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo Negociado, y en los días y horas señalados, podrán ser presentadas las proposiciones dentro de sobre cerrado, conteniendo toda la documentación siguiente: Resguardo de garantía provisional por la cantidad de 14.700 pesetas, reintegrado con sellos municipales de «Depósitos, a razón de 12 pesetas por cada 500 o fracción (la definitiva se constituirá por el adjudicatario en término de diez días, según las normas del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales); Documento Nacional de Identidad (o testimonio notarial del mismo); poder bastanteado, a costa del licitador, por el ilustrísimo señor Secretario general para este concurso, en caso de sociedades u obrar en representación; declaración de ausencia de incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento (reintegro: Timbre del Estado y sello municipal de 0,50 pesetas); proposición, reintegrada con timbre del Estado y sello municipal de 6 pesetas, según el siguiente modelo:

Don (en representación de), vecino de con domicilio en enterado de los pliegos de condiciones y presupuesto a regir en concurso de adquisición de 2.100 pares de botas negras de elástico, con destino al personal del Cuerpo de Policía Municipal, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro (con la baja o el alza del —tanto por ciento, en letra—, o por los precios —en letra—). Asimismo se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral, previsión y seguridad social y protección a la industria española.» (Fecha y firma del licitador.)

En el mismo sobre se incluirá la documentación que exija el pliego de condiciones facultativas, los certificados y justificantes que estime oportuno el licitador, debidamente reintegrados.

La apertura de plicas tendrá lugar a las trece horas del siguiente día hábil al de finalización de plazo para su presentación, en el Patio de Cristales de la Primera Casa Consistorial, bajo la presidencia del ilustrísimo señor Concejal delegado del Excmo. señor Alcalde para este acto, dándose por terminado el mismo sin efectuar adjudicación provisional y pasándose el expediente, con toda la documentación, a los Servicio competentes, que informarán sobre la mayor o menor ventaja de las proposiciones, sirviendo de base al acuerdo de la Corporación mediante el que se efectúe la adjudicación o se declare desierto el concurso, en su caso.

Madrid, 3 de marzo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—42.076)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Secretaría general.—Sección de Fomento Negociado de Urbanización

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de suministro de linternas y lámparas para instalación de alumbrado en la plaza del Emperador Carlos V, suscrito con la Sociedad Anónima de Grandes Iluminaciones, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 25 de junio de 1954, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, 8 de marzo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—16.273)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de instalación de alumbrado en la calle de Juan Bravo, entre las de Serrano y Velázquez, suscrito con «Urbanlux, S. A.», en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 22 de septiembre de 1958, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 3 de marzo de 1960.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa.

(A.—16.269)

GRUPO SINDICAL DE FABRICANTES DE JABON COMUN DE MADRID Y PROVINCIA

Impuesto sobre el Gasto para el ejercicio 1959

COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL

Por el presente se pone en conocimiento de los contribuyentes afectados por este impuesto, que en los locales del Sindicato Provincial del Olivo (avenida de José Antonio, 69, primero), se encuentran expuestas las listas con la distribución individual de la cuota global que correspondió a Madrid, según el «Boletín Oficial del Estado» de 18-11-1960, admitiéndose las reclamaciones en un plazo de diez días naturales, a partir del de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

(G. C.—1.059) (O.—42.095)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

EXPROPIACIONES

Término municipal de Madrid

GRUPO XII

A los efectos de los artículos 48 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 49 del Reglamento para su aplicación, se anuncia al público que el próximo día 17, a las once horas, tendrá lugar en el Negociado de Expropiaciones del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid el pago de las fincas números XII-1 y XII-2, expropiadas en término municipal de Madrid con motivo de las obras de los Accesos Complementarios de la Estación de Chamartín de los Enlaces Ferroviarios de Madrid.

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente deberán presentarse en dicho local, a la hora señalada, a percibir la cantidad que les corresponda, presentando, a su vez, certificación del Registro de la Propiedad, en la que se haga constar que la finca está libre de cargas.

Madrid, 5 de marzo de 1960.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(G. C.—1.015) (I.—25)

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a segunda y pública subasta, con la rebaja del 25 por 100, los bienes embargados a la Empresa que a continuación se relacionan:

Expediente núm. 4.746/59, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Mariano Somolinos Muñoz, con domicilio en Madrid, Antonio Cabero, núm. 42.

Un ventilador eléctrico, con motor acoplado de 1 HP, sin marca visible.

Tasado en la suma de mil pesetas. Cuyos bienes se encuentran depositados en Antonio Cabero, núm. 42, siendo su depositario don Mariano Somolinos. (C.—20.130)

16/59, primas, a instancia de la Mutualidad Española de Seguros Agrícolas Industriales, contra Francisco Gómez Nicolás, con domicilio en Boadilla del Monte.

Un motor de gasolina marca «Ballero», de 3 HP, en regular estado de conservación, 2.000. Un carro de bueyes con costado de redes y ruedas de llanta, 3.000. Un borrico de pequeña alzada, capa parida y edad aproximada de siete años.

Tasados en la cantidad de cinco mil seiscientos pesetas. Cuyos bienes se encuentran depositados en Boadilla del Monte. (C.—20.131)

Expediente 80/59, primas, a instancia de la Compañía de Seguros «Plus Ultra», contra «Yesos Milin», con domicilio en Madrid, carretera de Velamai, kilómetro 14, Vallecas.

Un molino de yeso, cuya instalación completa consta de un motor eléctrico «Heepaf Engelo» de 40 HP, con sus correspondientes accesorios, poleas, correas y transmisión.

Tasado en la suma de treinta y cinco mil pesetas. Cuyos bienes se encuentran depositados en Velamai, kilómetro 14, Vallecas, siendo su depositario don Porfirio de Gracia. (C.—20.132)

Expediente núm. 39/56, primas, a instancia de la Compañía de Seguros «Hermes», contra Isabel Ponce de la Torre, con domicilio en Madrid, María de Guzmán, núm. 24.

Un torno de metro y medio entre puntos, marca «Conesa», con motor acoplado de 2 HP. Tasado en la suma de dieciocho mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en María de Guzmán, núm. 24, siendo su depositaria doña Isabel Ponce. (C.—20.133)

Expediente núm. 802/59, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Antonio Botas Toral, con domicilio en Madrid, Ciudad de Barcelona, núm. 19.

Una báscula de mostrador, marca «Avery», de 15 kilos de fuerza. Tasada en la suma de seis mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Ciudad de Barcelona, núm. 19, siendo su depositario don Antonio Botas. (C.—20.134)

Expediente núm. 1.326/59, C. 1.314, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra «Productos Alimenticios Madrileños», con domicilio en Madrid, Nicolás Usera, núm. 7.

Un coche turismo, marca «Wauxhall», de 14 HP, M-68.837, de seis cilindros, motor núm. 454.086, bastidor número 648.989. Tasado en la suma de cincuenta mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Nicolás Usera, núm. 7, siendo su depositario don Francisco García. (C.—20.135)

Expediente núm. 991/57, Concentrado 21, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra Manuel Sánchez Anierte, con domicilio en Madrid, Gutierre de Cetina, núm. 43.

Veinte peldaños de piedra artificial de un metro treinta centímetros, nuevos. Tasados en la suma de dos mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Gutierre de Cetina, núm. 43, siendo su depositario don Manuel Sánchez.

(C.—20.136)

Expediente núm. 5.937/54, C. 451, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Pablo Luque Povedano, con domicilio en Madrid, Adela Balboa, núm. 10.

Un banco de trabajo, con sus tornillos de aprieto, tamaño grande, 400. Una terraja de fontanería, 1.350.

Tasados en la suma de mil setecientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Adela Balboa, núm. 10, siendo su depositario don Francisco Pillado.

(C.—20.137)

Expediente núm. 983/59, C. 1.223, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, contra «Talleres Carmar», con domicilio en Madrid, Doña Urraca, número 32.

Un aparato de radio, marca «Bertrán», de cinco lámparas.

Tasado en la suma de novecientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doña Urraca, núm. 32, siendo su depositario don Carlos Ibáñez.

(C.—20.138)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 25 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa de la Magistratura, el 10 por 100 de la valoración de los bienes, siguiéndose los demás trámites que establece la Orden de 8 de octubre de 1949.

Y para que así conste y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1960.—El Secretario, Gabriel Navarro. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

Magistratura Especial de Ejecuciones Gubernativas de Madrid

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura, por el presente se sacan a tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo, en méritos de los autos, los bienes embargados, cuya relación pericial es la siguiente:

Expediente 3.533/59, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Francisco Navarro Almendro, con domicilio en Montseny, número 33.

Un tresillo tapizado en yute, una mesa camilla y dos sillas.

Tasados en la suma de quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Montseny, 33, siendo su depositario doña Mercedes Manjón.

(C.—20.139)

Expediente 6.356/58, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por cuotas de multa, contra Félix Domínguez Aparicio, con domicilio en avenida Proyectada, 2.

Un armario ropero de dos cuerpos, de luna.

Tasado en la suma de mil quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en avenida Proyectada, 2, siendo su depositario don Andrés Aguilar.

(C.—20.140)

Expediente 22/59, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, por primas de Seguros, contra Fernando Moales Hernández, con domicilio en avenida de José Antonio, 5.

Una caja metálica, marca «Verstaen», de 1,50 x 0,70, 10.000. Una máquina de calcular, marca «Iris», núm. 157.038, 3.000. Una máquina de escribir, marca «Underwood», de 90 espacios, número 732.737, en buen uso, 4.000. Otra máquina, portátil, con su estuche, marca «Underwood», núm. P. 969.767, 2.500. Una mesa de despacho, en mal uso, estilo Renacimiento, con cruceta de hierro y cuatro cajones, 400. Una estantería librería, con tres huecos y dos entrepaños, 400. Una librería de madera, con dos puertas, 300. Un armario de dos cuerpos, para despacho, con tres cajones y seis puertas de cristal, en mal uso, 500. Un clasificador de madera, con cierre de persiana, 200. Un tablero dibujo en madera de pino, dos borriquetas y un banco, 800. Un reloj de pared, esfera redonda y caja metálica, marca «Simen Clime», en marcha, 900. Una lámpara de mesa, con pantalla de tela roja, 300. Un perchero, llamado de árbol, 100. Un sillón y tres sillas, en mal uso, 200.

Tasados en la suma total de veintitrés mil seiscientos pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en avenida de José Antonio, 56, siendo su depositario don Pablo Gironés López.

(C.—20.141)

48/59, primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra Andrés Jurado Chinchilla, con domicilio en Madrid, Montero, núm. 32.

Una máquina de calcular, marca «Hispano Olivetti», núm. 55.789, eléctrica, en perfecto estado, 15.000. Una máquina de escribir, marca «Hispano Olivetti», modelo 168.642, de 140 espacios, M. 40, 6.000.

Tasadas en la suma de veintiún mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Montero, núm. 32, siendo su depositaria doña María Luisa de Torres.

(C.—20.142)

137/58, primas, a instancia del Instituto Nacional de Previsión, contra Juan González Almería, con domicilio en Madrid, Emilio Arias, núm. 9.

Un aparato de radio, marca «Mundial», de cinco lámparas.

Tasado en la suma de cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Emilio Arias, núm. 9, siendo su depositaria doña Socorro González.

(C.—20.143)

Expediente núm. 116/58, primas, a instancia de la Compañía de Seguros «Hermes», contra Melchora Sanz, Viuda de Alonso, con domicilio en Madrid, plaza de Lavapiés, núm. 3.

Una balanza de mostrador, marca «Oberi», de cinco kilos.

Tasada en la suma de mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Lavapiés, núm. 3, siendo su depositaria doña Consuelo Alonso.

(C.—20.144)

Expediente núm. 2.926/55, C. 123, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Carlos Ibáñez, con domicilio en Doña Urraca, número 32.

Una máquina de taladrar, con motor acoplado de 1 HP, núm. 39.153.

Tasada en la suma de cinco mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doña Urraca, núm. 32, siendo su depositario don Francisco Hernández.

(C.—20.145)

Expediente núm. 3.890/57, C. 1.223, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Carlos Ibáñez, con domicilio en Madrid, Doña Urraca, núm. 32.

Una sierra mecánica de 14 pulgadas, marca «Ouzi», con motor eléctrico acoplado de 1 HP.

Tasada en la suma de doce mil pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Doña Urraca, núm. 32, siendo su depositario don Carlos Ibáñez.

(C.—20.146)

Expediente núm. 1.422/5, C. 461, a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, por multa, contra Pablo Luque Povedano, con domicilio en Madrid, Maudes, núm. 13.

Un aparato de radio, marca «Iberia», de cinco lámparas, en madera corriente, y un reloj de pared, de péndola.

Tasados en la suma de quinientas pesetas.

Cuyos bienes se encuentran depositados en Maudes, núm. 13, siendo su depositario don Pablo Luque Povedano.

(C.—20.147)

El acto del remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de esta Magistratura Especial, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, el próximo día 25 de marzo, a las diez treinta horas de su mañana; previniéndose que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente el 10 por 100 de las valoraciones de los bienes, siguiéndose los demás trámites que establece la Orden de 8 de octubre de 1949 y el artículo 1.506 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que así conste y para su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia expido el presente en Madrid, a 1 de marzo de 1960.—El Secretario, Gabriel Navarro. Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Luis Tejuca del Cueto.

Audiencia Territorial de Madrid

PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Justicia de 14 de diciembre de 1959 («B. O.» del 22 del mismo mes), sobre renovación de cargos de la Justicia Municipal —Jueces y Fiscales de Paz, propietarios y sustitutos— con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos, en relación con el Decreto de 3 de diciembre de 1959 («Boletín Oficial» del 9 del mismo mes) sobre renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal, por el presente se hace público el concurso para la provisión de los cargos de la Justicia Municipal que más abajo se citan, por llevar los titulares actuales cinco o más años en el ejercicio de sus funciones o por haberse producido las vacantes por otras causas, cuyos cargos serán provistos mediante concurso celebrado de conformidad con los artículos 64 y siguientes, en relación con el artículo 85 del Decreto Orgánico de 24 de febrero de 1956 —para los Jueces de Paz, propietarios y sustitutos— y los artículos 58 y siguiente, en relación con el artículo 78 del Decreto Orgánico de 13 de enero de 1956, para Fiscales de Paz, propietarios y sustitutos:

PARTIDO JUDICIAL DE ALCALA DE HENARES

Anchuelo:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Camarma de Esteruelas:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Corpa:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Meco:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Pezuela de las Torres:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Santorcas:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Santos de la Humosa (Los):

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Valdeavero:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Valverde de Alcalá:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Villalbilla:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Ajalvir:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Algete:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Cobeña:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Coslada:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Daganzo de Arriba:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Fresno de Torote:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Fuente el Saz:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Paracuellos de Jarama:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Rivas-Vaciamadrid:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Ribatejada:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

San Fernando de Henares:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Valdeolmos:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Valdetorres de Jarama:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Ambite:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Campo Real:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Loeches:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

<p><i>Mejorada del Campo:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Nuevo Bastán:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Olmeda de la Cebolla (La):</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Orusco:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Pozuelo del Rey:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Torres de la Alameda:</i> Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Valdilecha:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Velilla de San Antonio:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villar del Olmo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO JUDICIAL DE COLMENAR VIEJO</p> <p><i>Becerril de la Sierra:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Boalo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Chozas de la Sierra:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Guadalix de la Sierra:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Hoyo de Manzanares:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario.</p> <p><i>Manzanares el Real:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario.</p> <p><i>Miraflores de la Sierra:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Moralzarzal:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Navacerrada:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Alcobendas:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Molar (El):</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Pedrezuela:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>San Agustín del Guadalix:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p>	<p><i>San Sebastián de los Reyes:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Talamanca del Jarama:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Valdepiélagos:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO JUDICIAL DE CHINCHON</p> <p><i>Colmenar de Oreja:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario.</p> <p><i>Morata de Tajuña:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Perales de Tajuña:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Tielmes:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Belmonte de Tajo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Valdelaguna:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villaconejos:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villamanrique de Tajo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Brea de Tajo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Carabaña:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Estremera:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Fuentidueña de Tajo:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario.</p> <p><i>Valdaracete:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO JUDICIAL DE GETAFE</p> <p><i>Pinto:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>San Martín de la Vega:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Titulcia:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Valdemoro:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p>	<p><i>Parla:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Torrejón de la Calzada:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Torrejón de Velasco:</i> Juez de Paz sustituto.</p> <p><i>Alcorcón:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Batres:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Casarrubuelos:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Ciempozuelos:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Cubas:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Fuenlabrada:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Griñón:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Humanes de Madrid:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Moraleja de Enmedio:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Móstoles:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Serranillos del Valle:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO JUDICIAL DE NAVALCARNERO</p> <p><i>Alamo (El):</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Aldea del Fresno:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Arroyomolinos:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Boadilla del Monte:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Brunete:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Chapinería:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Pozuelo de Alarcón:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p>	<p><i>Quijorna:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Sevilla la Nueva:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villamanta:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villamanilla:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Villanueva de la Cañada:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villanueva de Perales:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Villaviciosa de Odón:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p style="text-align: center;">PARTIDO JUDICIAL DE SAN LORENZO DEL ESCORIAL</p> <p><i>Alpedrete:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Cercedilla:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Collado Mediano:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Galapagar:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Guadarrama:</i> Juez de Paz sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Majadahonda:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Molinos (Los):</i> Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Rosas de Madrid (Las):</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Torrelorones:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Colmenar del Arroyo:</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Colmenarejo:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Escorial (El):</i> Juez de Paz propietario. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Fresnedillas:</i> Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p> <p><i>Navalagamella:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz sustituto.</p> <p><i>Robledo de Chavela:</i> Juez de Paz propietario. Idem sustituto. Fiscal de Paz propietario. Idem sustituto.</p>
---	--	---	---

Santa María de la Alameda:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Valdemaqueda:

Fiscal de Paz sustituto.

Valdemorillo:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Villanueva del Pardillo:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Zarzalejo:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

PARTIDO JUDICIAL DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS

Cadalso de los Vidrios:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.

Cenicientos:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Navas del Rey:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Pelayos de la Presa:

Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Rozas de Puerto Real:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Villa del Prado:

Fiscal de Paz sustituto.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRELAGUNA

Acebeda (La):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Alameda del Valle:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Braojos:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Canencia:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Garganta de los Montes:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Gargantilla de Lozoya:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Gascones:

Juez de Paz propietario.

Hirueta (La):

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Horcajo de la Sierra:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Horcajuelo de la Sierra:

Juez de Paz propietario.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Lozoya:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Lozoyuela:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Madarcos:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Mangirón:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Montejo de la Sierra:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Navarredonda:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Navas de Buitrago (Las):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Oteruelo del Valle:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Paredes de Buitrago:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Pinilla del Valle:

Fiscal de Paz sustituto.

Piñuécar:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Prádena del Rincón:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Puebla de la Sierra:

Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Rascafría:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.

Robregordo:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Serna del Monte (La):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Sieteiglesias:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Somosierra:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Villavieja del Lozoya:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Atazar (El):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Berzosa del Lozoya:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Berruenco (El):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Bustarviejo:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Cabanillas de la Sierra:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Cabrera (La):

Juez de Paz sustituto.

Cervera de Buitrago:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Navalafuente:

Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Patones:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Redueña:

Juez de Paz sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Robledillo de la Jara:

Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Serrada de la Fuente:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz sustituto.

Torremocha del Jarama:

Fiscal de Paz sustituto.

Valdemanco:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Vellón (El):

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Venturada:

Juez de Paz propietario.
Idem sustituto.
Fiscal de Paz propietario.
Idem sustituto.

Los que aspiren a dichos cargos deberán presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos que exigen los citados Decretos Orgánicos, en el Juzgado de primera instancia e instrucción respectivos, dentro de los treinta días naturales al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 27 de febrero de 1960.—El Presidente (Firmado).

(G. C.—910) (G.—911)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número uno, por providencia dictada en el día de hoy ha admitido cuanto ha lugar en derecho la demanda formulada por el Procurador don Félix Gómez de Merodio, en nombre y representación de doña Paloma García Mochales Rodríguez, asistida, si ello fuere preciso, por su esposo don Alexander S. Broun, súbdito americano, contra el Ministerio Fiscal y don Raúl Molina Canales, mayor de edad y de nacionalidad mexicana, sobre que se decreta que es nulo y sin ningún valor el matrimonio civil contraído en México entre la demandante doña Paloma García Mochales Rodríguez y don Raúl Molina Canales, y otros extremos, acordando

conferir traslado de la demanda a dicho demandado don Raúl Molina Canales, cuyo paradero se ignora, y emplazarle por medio de edictos, fijado uno en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicados otros en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y del Estado, para que dentro del término improrrogable de nueve días comparezca en dichos autos, personándose en forma, quedando a disposición del demandado señor Molina, en Secretaría, las copias presentadas de la demanda y documentos, y apercibiéndole que, de no personarse en dichos autos dentro de indicado término de nueve días, le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de emplazamiento en forma al demandado don Raúl Molina Canales, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.270)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Alfonso Algara Sáiz, Magistrado-Juez de primera instancia número nueve, de esta capital, en los autos de procedimiento especial sumario promovidos al amparo del artículo 131 de la ley Hipotecaria por el Procurador señor Navarro Ungria, en nombre y representación de doña Eloísa de las Peñas Durán, contra doña María García Muñoz, sobre cobro de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará, por primera vez, en la Sala de audiencia de este Juzgado el día cinco de abril próximo, a las doce de su mañana, y por el tipo pactado a tales fines en la escritura de préstamo base del procedimiento, que es el de veinte mil pesetas, la participación de finca perseguida en dichos autos, que es la siguiente:

Séptima parte intelectual y proindiviso de la casa en la calle de los Artistas, número 18 moderno y 2 antiguo, al sitio titulado de los Cuatro Caminos, distrito municipal del Hospicio, fuera de la zona del Ensanche, con fachada a dicha calle de Artistas, con la que linda al Norte, que consta de planta baja, piso principal, segundo y buhardilla. Linda: al Norte, con la calle de los Artistas; a Oriente y Poniente, con solares de don Gregorio Castro, y a Mediodía, con solar de doña Carolina Altares. El solar sobre que está construida esta casa tiene la fachada a la calle de Artistas una longitud de doce metros sesenta centímetros; la línea de medianería derecha, entrando en el solar, tiene veinticinco metros cincuenta centímetros; la medianería izquierda, veinticuatro metros cuarenta centímetros, y la medianería de testero tiene doce metros cincuenta y cinco centímetros, cuyas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular que comprende una superficie de trescientos diez metros setenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil tres pies cuadrados, de los cuales seiscientos cuarenta y dos pies están comprendidos en una parcela de terreno que, al construir la casa, quedó para vía pública en la calle de los Artistas mil trescientos catorce pies ocupados por la casa y los dos mil cuarenta y siete restantes están ocupados por el corral.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en dicha subasta deberán consignar previamente, sobre la mesa de este Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del expresado tipo de veinte mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran el citado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán examinarlos los licitadores; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titular, y que las cargas anteriores o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.267)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad entre las partes que luego se expresarán, y en los que se dictó la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva literalmente son así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos sesenta.—Vistos por el señor don Jacinto Blanco Camarero, Juez de primera instancia del número trece, de los de esta capital, los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de don Vicente Luis y Samaniego, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don Felipe Ruiz de Velasco, contra doña Loreto Ridder y Pujol, mayor de edad, viuda, y de ignorado paradero, declarada en rebeldía, sobre pago de treinta mil pesetas...

Fallo

Que desestimando la demanda origen de estos autos, deducida por la representación de don Victoriano Luis y Samaniego, contra doña Loreto de Ridder y Pujol, viuda de Castellanos, debo, en su consecuencia, absolver y absuelvo a dicha señora Ridder de todas, y cada una de las pretensiones contenidas en dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Se deja sin efecto el embargo preventivo sobre el coche que se dice propiedad de la deudora, marca «Seat», matrícula M.-131.151, y para que se cancele la anotación preventiva de tal vehículo en el Registro de Hipoteca Mobiliaria, librese el oportuno mandamiento por duplicado con los insertos necesarios.—Y por la incomparecencia de la demandada, cúmplase lo prevenido en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Jacinto Blanco (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde doña Loreto de Ridder y Pujol expido el presente, que deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y que visa Su Señoría en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.265)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciséis, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio ejecutivo, en vía de apremio, promovido por «Comercial de Papel y Manipulados, S. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas, contra doña Soledad Herranz García, que gira con el nombre comercial de «Viuda de Iturria»; en cuyos autos, en providencia de este día, he acordado la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el tipo de quince mil setecientos cincuenta pesetas, en que pericialmente ha sido tasada, «una máquina de imprimir, marca «Minerva», Emilkadent, accionada por motor eléctrico de medio caballo, y para doble folio, en buen estado de funcionamiento»; habiéndose señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado (General Castaños, uno, segundo), el día

dos de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones que se subastan, digo, establecen de:

Que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Que la máquina de imprimir objeto de subasta se encuentra depositada en poder de don José Iturria Herranz, con domicilio en la casa número cinco de la calle de Don Pedro, de esta capital.

Dado en Madrid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.259)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos promovidos por «Iberia Radio, S. A.», contra don Emilio Casado Salas, en reclamación de tres mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Un equipo de soldadura autógena, marca «Cala», con sus accesorios; y

Una cocina, marca «Orbegozo», dos servicios, de gas y carbón.

Tasado todo ello pericialmente en la cantidad de once mil pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día siete de abril próximo, a las once de su mañana; y se previene:

Que servirá de tipo para esta subasta el precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, con ocho días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.246)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos de procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por don Manuel González Martín, contra don Manuel Sánchez Anierte, para la efectividad de un préstamo hipotecario, importante un millón de pesetas de capital, sus intereses y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, que es:

En Vicálvaro (hoy Madrid).—Edificio con fachada a la calle actualmente de León Gómez, señalado con el número 21, en término de Vicálvaro, hoy Madrid, y compuesto de lo siguiente: Una nave que mide 12,65 metros de frente, 9 metros de fondo, 20 de espaldas, a su espalda, 3,50 metros, que hacen un total de superficie de 125 metros cuadrados, distribuida con cimentación de hormigón. Sobre dicha nave, en segunda planta, hay una vivienda, piso encofrado con

entrada independiente de la nave, distribuida en seis habitaciones, cocina económica con termosifón y cuarto de baño y terraza. El referido edificio está enclavado en una parcela de terreno, manzana 101, parte superior, de la letra T bis, núms. 18 y 19, y de la parte del 17. Linda: al Sur, en línea recta de 11,65 metros, con dicha calle de León Gómez; al Norte o testero, en línea de 12,45 metros, con arroyo llamado de la Elipa; al Este, derecha, entrando, en línea de 42,25 metros, con terrenos de la Compañía Madrileña de Urbanización, y al Oeste, o izquierda, en línea de 44,38 metros, con terreno de dicha Compañía. Afecta la forma de un cuadrilátero y encierra, entre sus lados, una superficie plana horizontal de 518 metros 67 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.6680 pies cuadrados con 46 décimos de pie cuadrados.

Tasada en dos millones de pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintiuno de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastanta la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», del de esta provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de esta capital, con veinte días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a dos de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S., P. Almarcegui.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—16.271)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado-Juez de primera instancia número diecinueve, de los de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Ramón Galán Calvillo, en nombre y representación de don Felipe Peñalver Palud, contra doña Josefa Pan Viqueira, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez nuevamente en la Sala de audiencia de este Juzgado el día seis de abril próximo, a las doce de su mañana, y por el precio que después se dirá, los bienes embargados a dicha demandada, que son los siguientes:

Un armario vitrina de dos metros de alto por 1,50 de ancho, con puertas y costados de cristal y estructura de madera.

Una lámpara de bronce y cristal de once luces.

Un mostrador con vitrina en su parte superior, con cristal, y en su parte trasera cajones de madera.

Cuatro abrigos de señora, de distintos modelos y tamaños.

Quince trajes de diferentes medidas y tamaños y colores.

Tales bienes muebles salen a subasta en la cantidad que han sido tasados de veinticuatro mil novecientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local sito en Madrid, calle del Marqués de

Cubas, número ocho, con vuelta a la de Zorrilla, teniendo su entrada y un escaparate al lado izquierdo por la mencionada calle de Zorrilla, y por la del Marqués de Cubas tiene un escaparate, y en chaflán de ambas tiene un escaparate mural.

La tienda es de dimensiones regulares, con una escalera de bajada a la cueva, a su mano derecha, que ocupa toda la tienda, destinada y acondicionada para taller.

Tales derechos salen a subasta en la cantidad de doscientas mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de los expresados tipos, o del que deseen tomar parte, ya que pueden hacerse posturas por cada uno de ellos separadamente o en conjunto.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de cada tipo de tasación.

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Que la aprobación del precio del remate, en cuanto se refiere a los derechos de traspaso, que se subasta, no tendrá lugar hasta que transcurra el plazo que señala el artículo treinta y tres de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, y que el adquirente de referidos derechos ha de contraer previamente la obligación que le impone el artículo treinta y dos de la referida Ley; y

Que los bienes muebles objeto de subasta se encuentran depositados en poder de la propiedad demandada, en el domicilio donde tiene instalada la industria.

Dado en Madrid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.260)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado-Juez de primera instancia número veinte, de la misma, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Saturnino Pérez Nistal, representado por el Procurador señor Guinea, contra doña Catalina Rodrigo Ruiz, sobre pago de 4.288 pesetas de principal, intereses y costas, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta de los bienes embargados siguientes:

Seis camas de madera con somiers. Seis colchas. Doce sábanas. Seis colchones de lana. Un armario de madera de tres puertas. Una mesilla de noche. Un sillón tapizado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso tercero, se ha señalado la hora de las doce de la mañana del día seis de abril próximo, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de nueve mil novecientas cincuenta pesetas, en que fueron valorados pericialmente dichos bienes, sin que sea admisible postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de doña Catalina Rodrigo Ruiz, calle de Gravina, número veinte, pensión Las Vegas.

Dado en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta.—Jacinto García-Monge.—El Secretario, José Cabello (rubricados).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a ocho de marzo de mil novecientos sesenta.—El Secretario, P. S. (Firmado).—Visto bueno: El Magis-

trado-Juez de primera instancia (Firmado).
(A.—16.272)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de primera instancia número veinticuatro, de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos sobre expediente de declaración de herederos abintestato por fallecimiento, ocurrido el día treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve en Carabanchel Bajo (Madrid), de don José Manuel Orgaz de Lafuente, en estado de soltero, siendo natural de Madrid e hijo legítimo de don Luis Orgaz Yoldi y de doña Mercedes de Lafuente Gabilondo, fallecidos, habiéndose promovido tal expediente por las hermanas de doble vínculo del causante, doña Mercedes y doña María Luisa Orgaz de la Fuente, anunciándose por el presente la muerte sin testar de tal causante y llamándose a los que se crean con igual o mejor derecho que las solicitantes, y puedan comparecer ante este Juzgado, General Castaños, número uno, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid, a veintitrés, de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—16.247)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado con el número trescientos veintiocho, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de doña Eufemia Antón Barragán, asistida de su esposo don Leocadio Fernández Recio, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, contra doña Isabel Brias; don Mariano García Brias; doña Isabel García Brias; los ignorados herederos o causahabientes de don Millán García Mansilla, todos en ignorado paradero y domicilio, y declarados en rebeldía en el

procedimiento; y contra don Lucas García Rodríguez, por sí y como representante legal de su esposa e hijos menores, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia

En Madrid, a veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta.—El señor don Fernando Agulló Soler, Juez municipal propietario del número uno de los de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, doña Eufemia Antón Barragán, mayor de edad, y de esta vecindad, asistida de su esposo don Leocadio Fernández Recio, también mayor de edad, y de esta vecindad, representada por el Procurador don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, y defendida por el Letrado don Alfonso Pérez del Moral, y de la otra, como demandados: doña Isabel Brias; don Mariano García Brias; doña Isabel García Brias; ignorados herederos o causahabientes de don Millán García Mansilla; en ignorado paradero y domicilio, y declarados en rebeldía en el procedimiento, y don Lucas García Rodríguez, por sí y como representante legal de su esposa e hijos menores, mayor de edad, y de esta vecindad, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y costas; y... Vistos los artículos citados y los demás de general aplicación al caso,

Fallo

Que desestimando las excepciones perentorias opuestas por el demandado y no reconociendo la supuesta cesión del local, alegada por don Lucas García Rodríguez, debo admitir y admito la acción deducida por doña Eufemia Antón Barragán, asistida de su esposo don Leocadio Fernández, contra los demandados: Doña Isabel Brias; don Mariano García Brias; doña Isabel García Brias; ignorados herederos de don Millán García Mansilla y don Lucas García Rodríguez, y debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento del cuarto primero letra D de la calle de Vallehermoso, número ciento dos (antes piso entresuelo D del número ochenta y cuatro), y debo condenar y condeno a los

demandados: a estar y pasar por esta declaración; a que en término de ocho días, prorrogables a cuatro meses, si acreditan hallarse al corriente del pago de rentas o las depositaren a disposición del actor, dejen libre y a disposición de éste el local que ocupan, bajo apercibimiento de ser lanzados, y a su costa; todo ello con expresa imposición de las costas de este juicio a los referidos demandados.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Agulló. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el mismo señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública al día siguiente hábil al de su fecha, de todo lo cual doy fe.—José Borrell. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados doña Isabel Brias; don Mariano García Brias; doña Isabel García Brias, y los ignorados herederos de don Millán García Mansilla, en ignorado paradero y domicilio, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, así como en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido el presente, que firmo en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, José Borrell (rubricado).—El Juez municipal, Fernando Agulló (rubricado).

(A.—16.254)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Federico Luccini Casales, como apoderado de doña Joaquina Arquero de las Peñas, contra los ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz y otro, sobre resolución de contrato y desahucio de un piso, se halla la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Encabezamiento

Sentencia.—En Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta.—El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal número quince, de los de esta capital, ha visto el presente juicio de

cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Federico Luccini Casales, mayor de edad, casado, Abogado, y de esta vecindad, en nombre y representación de doña Joaquina Arquero de las Peñas, mayor de edad, de estado viuda, de profesión, digo, sin profesión especial y domiciliada en Madrid, calle de Juanelo, número quince, contra don Juan José Criado García, de treinta y nueve años de edad, de estado casado, de profesión conductor, y domiciliado en esta capital, calle de Ave María, número treinta y cinco, y representado en autos por el Letrado, digo, por el Procurador don Felipe Ramos Arroyo, y defendido por el Letrado don José Martínez Emperador, y contra los ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz, sobre resolución del contrato de arrendamiento del piso tercero, interior derecha, de la casa número 35, antes 37 y 39 de la calle del Ave María, de esta capital, y desalojo del mismo, con costas. Cuantía 685,20 pesetas; y

Parte dispositiva

Fallo: Que desestimando, como desestimo, la excepción de falta de personalidad en el actor o legitimación activa del mismo, alegada por la representación del demandado, don Juan José Criado García, y desestimando igualmente la demanda origen de estas actuaciones, formulada contra el mismo y los ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz, por don Federico Luccini Casales, en nombre y representación de doña Joaquina Arquero de las Peñas, debo absolver y absuelvo a la parte demandada de las pretensiones que se hacen en dicha demanda, y con expresa imposición de las costas de este juicio a la actora.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. Alberti.

Publicación.—La anterior sentencia fué leída y publicada por el señor Juez municipal que la firma, celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Franco Bernál.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los señores ignorados herederos de doña Prudencia García Díaz e insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Madrid, a cuatro de febrero de mil

Gastos, quedando pendiente la cantidad correspondiente al período de 10 de noviembre a 31 de diciembre de 1958 por no existir crédito disponible, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos.

1.813. Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Sanidad, aprobando las Bases de convocatoria para provisión, por concurso restringido de méritos, de trece plazas de Médicos de esta Beneficencia Provincial (Medicina General y Especialidades Médicas), procediéndose al anuncio de la oportuna convocatoria en forma reglamentaria.

1.814. Quedar enterada de escrito del Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, comunicando la renuncia de su cargo formulada por don Antonio Domínguez Ruiz, Médico becario del Grupo de Obstetricia y Ginecología.

1.815. Nombrar, a propuesta del Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, Médico becario numerario de la misma, Grupo Obstetricia y Ginecología, al primer supernumerario en expectación de destino, don Heraclio Martínez Hernández, con la beca anual de 15.000 pesetas, y para cubrir la vacante producida por la renuncia presentada por don Antonio Domínguez Ruiz.

1.816. Quedar enterada de escrito del Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, comunicando la baja, con efectos del día 1.º de diciembre del corriente año, de los Médicos Ayudantes don Juan Camps Burón, don Enrique Fernández Basave, don Jesús Fernández-Muro Noguera, don Bartolomé Llopis Lloret, don José Martínez Pavón, don José Parra Lázaro, don Pablo Peraita Peraita, don Agustín Valero Castejón y don Ricardo Vega Alvarez, en razón a haber tomado posesión los Médicos nombrados en propiedad en las oposiciones últimamente celebradas.

1.817. Acceder a lo solicitado por doña Carmen Barranco Berges, viuda del que fué Capataz Caminero de esta Corporación don Francisco Berliúches Doñoro, y, en su consecuencia, declarar de abono, en concepto de «pagas de tocas y gastos de sepelio», la cantidad de pesetas 8.574,33, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de Funcionarios de esta Corporación; cantidad que percibirá con cargo a la partida núm. 444 del vigente Presupuesto de Gastos.

dicos de esta Beneficencia Provincial, para el que han sido nombrados en las oposiciones últimamente celebradas.

1.797. Quedar enterada de escrito del Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, comunicando la baja del Médico Becario don Angel José María Monturiol Rodríguez, con efectos del día 29 de octubre del corriente año, en razón a haber tomado posesión en la misma fecha del cargo de Médico de esta Beneficencia Provincial, para el que fué nombrado en las oposiciones últimamente celebradas.

1.798. Nombrar, a propuesta del Decano del Cuerpo Médico de esta Beneficencia Provincial, Médico Becario Numerario de la misma, Grupo Medicina General y Especialidades Médicas, al primer suplente en expectación de destino don José María Laín Carrasco, con la beca de 15.000 pesetas anuales, para cubrir la vacante producida por la baja de don Angel José María Monturiol Rodríguez.

1.799. Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Sanidad, aprobando las Bases de Convocatoria para provisión, por concurso restringido de méritos, de una plaza de Médico de esta Beneficencia Provincial, especialidad de «Laboratorio y Transfusión»; procediéndose al anuncio de la oportuna convocatoria en forma reglamentaria.

1.800. Quedar enterada de escrito de la Dirección General de Sanidad, aprobando las Bases de Convocatoria para provisión, por oposición directa y libre, de diez plazas de Médicos de esta Beneficencia Provincial, especialidad de «Dermatología y Siñilografía»; procediéndose al anuncio de la oportuna convocatoria en forma reglamentaria.

1.801. Confirmar la clasificación del Director de la Banda de Música del Colegio de San Fernando, don Manuel Peñalva Téllez, en la clase segunda, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 210 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, y con el sueldo base de 25.000 pesetas anuales, determinado por el Decreto-ley de 12 de abril de 1957, dando cumplimiento a la Resolución de la Dirección General de Administración Local de 20 de julio de 1959.

novecientos sesenta.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.266)

JUZGADO NUMERO 16

EDICTO

Don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal del número dieciséis, de los de esta capital.

Hago saber: Que en el proceso de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número quinientos veintisiete, de mil novecientos cincuenta y ocho, a instancia de la «La Unión Expendedora de Carnes, S. A.», representada por el Procurador don Julio Padrón Atienza, contra doña Nicasia Fernández, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes muebles propiedad del demandado, consistentes en los siguientes:

Una báscula marca «Berkel».

Una báscula marca «Magriña», colgante, de cinco kilogramos de fuerza.

Una máquina de picar y aserrar huesos, marca «Titán».

Los anteriores bienes han sido justipreciados en la cantidad de once mil quinientas pesetas.

Se ha señalado el día primero de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, para que tenga lugar la celebración de la subasta, la que se llevará a efecto en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de los Hermanos Álvarez Quintero, tres, segundo.

Que para ello será indispensable depositar previamente, en la Caja General de Depósitos o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento del total de la tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que el remate podrá hacerse a condición de ceder a un tercero; y

Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio de la demandada, doña Nicasia Fernández, con domicilio en la calle de Villamil, cincuenta y siete, donde podrán ser visitados por aquellos a quienes interese.

Y para que así conste y sirva de publicación mediante su publicación en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia, libro el presente en Madrid, a ocho de febrero de mil novecientos sesenta.—P. S. Md.º, el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.248)

JUZGADO NUMERO 23

CEDULA DE CITACION

El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del número veintitrés, de los de esta capital, en providencia del día de la fecha, dictada en el expediente de acto de conciliación que se tramita en este Juzgado bajo el número once, de mil novecientos sesenta, a instancia del Procurador de los Tribunales don Miguel Hidalgo Barrio, en representación de don Félix Sevilla Sánchez, contra don José Checa Fernández, ha acordado se cite al citado demandado, señor Checa Fernández, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en Velázquez, cincuenta y dos, cuarto, el día veinticinco de marzo próximo, a las once y media de la mañana, a la celebración del correspondiente acto de conciliación, asistido de su oportuno hombre bueno, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado don José Checa Fernández, cuyo domicilio actual y paradero se desconocen, y su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expidió la presente, de orden y con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Antonio Martín.—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.250)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

Don Angel Romero de la Fuente, Juez municipal sustituto del Juzgado municipal número veinticinco, de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en éste de mi cargo se tramitan autos de proceso de cognición, bajo el número cuatrocientos tres, de mil novecientos cincuenta y nueve, entre partes que luego

se dirán, en cuyo procedimiento ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el señor don Angel Romero de la Fuente, Juez municipal sustituto, los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, doña Isabel Alonso Ojeda y Ruiz, mayor de edad, casada, y asistida de su esposo don Manuel López Navarro, domiciliada en la calle del Almendro, número veintidós; y de la otra, como demandados, doña Teodora Pastor López, mayor de edad, viuda de don Francisco Cruces del Alamo, de la que se ignora el domicilio y demás circunstancias personales; don Francisco, doña Camila, don Cesáreo y don Benito Cruces Pastor, todos mayores de edad, y doña Camila, casada y asistida de su esposo, don Nemesio Macho Caña, domiciliado el matrimonio en la calle Marqués de Santa Ana, número catorce, piso tercero, letra C, y los anteriormente a dicho matrimonio citado, también en ignorados domicilios y paradero; don Manuel Muslera Zapata, mayor de edad, casado con doña Juana, y don Vicente Muslera, ignorándose de este último demás datos de filiación, y hallándose domiciliados estos dos citados en la calle de Sierra de Gilabert, número treinta y cinco, y contra las demás personas ignoradas de la parte actora que también pudieran ocupar el piso tercero de la calle Sierra de Gilbrar, número treinta y cinco, señalado con el número uno actual, sobre resolución de contrato de arrendamiento; y...

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabel Alonso de Ojeda y Ruiz, asistida de su esposo don Manuel López Navarro, contra doña Teodora Pastor López, viuda de don Francisco Cruces del Alamo; don Francisco, doña Camila, don Cesáreo y don Benito Cruces Pastor, doña Camila asistida de su esposo don Manuel Muslera, y don Vicente Muslera, así como contra las demás personas ignoradas de la parte actora, debo declarar y declaro que habien-

do tenido efecto por fallecimiento del titular arrendatario, don Francisco Cruces del Alamo, la resolución o terminación del contrato de arrendamiento del mismo, ninguno de los demandados se hallan en condiciones legales de continuar el contrato ni seguir ocupando el piso sito en la casa número treinta y cinco, señalado con el número uno, de la calle de Sierra de Filabrás, de esta jurisdicción, ni le asiste el derecho de prorrogar a su favor el contrato de arrendamiento meritado, y en su consecuencia, debo de condenar y condeno a los demandados ocupantes de repetido piso a desalojar el mismo en el plazo de ocho días, a partir del en que se le requiera de desalojo, cuyo plazo podrá ser ampliado al de cuatro meses, si se justifica hallarse al corriente en el pago de la renta, apercibiéndole de lanzamiento en uno u otro caso, y condenándoles asimismo a los demandados al pago de todas las costas causadas en el presente juicio.—Así por esta sentencia, que se notificará, a las partes personadas, en la forma ordinaria, y a los demandados rebeldes, por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, si dentro de los cinco días siguientes a la suya, la parte actora solicita la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.

Y para que conste y sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que la sentencia transcrita sea notificada a todos los demandados, excepto doña Camila Cruces Pastor, don Manuel Muslera Zapata y don Vicente Muslera, que por tener domicilio conocido se les notificará tal resolución en la forma ordinaria que la Ley determina, extendiendo la presente en Madrid, a diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—P. S. M., el Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—16.255)

IMPRENTA PROVINCIAL

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 55 64 25

1.802.— Aprobar la concesión de gratificaciones a diversos funcionarios de la Corporación, por servicios extraordinarios prestados.

1.803.— Aprobar los Escalafones de los Cuerpos Técnico-Administrativo, Auxiliar Administrativo, Auxiliares Taquígrafo-Mecanógrafas y de Subalternos de esta Corporación, y disponer se publiquen en el «Boletín Oficial» de la provincia, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente de dicha publicación, para que los funcionarios en ellos comprendidos puedan formular, por escrito, las reclamaciones que procedan, al efecto de ser estudiadas y resueltas por la Corporación.

1.804.— Acceder a lo solicitado por doña Lorenza Sanz Barbero, Auxiliar Taquimecanógrafa de esta Corporación, declarando cancelada la nota desfavorable que aparece en su expediente personal, como consecuencia de la sanción de apercibimiento que le fué impuesta por acuerdo de 13 de marzo de 1948, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 113 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

1.805.— Aprobar propuesta de las Comisiones de Hacienda y Personal, sobre designación de don José Jiménez Mellado para el desempeño del cargo de Jefe del Servicio de Estudios Económicos de la provincia, creado por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 12 de noviembre del año en curso.

1.806.— Acceder a lo solicitado por las Enfermeras generales de la Beneficencia Provincial, pertenecientes a la promoción del año 1959, disponiendo que las medias mensualidades correspondientes a primero de abril y primero de octubre les sean satisfechas con arreglo a su haber íntegro, y el plus de carestía de vida, con arreglo al 40 por 100 del expresado haber, con efectos económicos de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y con sujeción a lo dispuesto por los acuerdos de 23 de abril y 27 de agosto del presente año.

1.807.— Acceder a lo solicitado por don Antonio Alberca Cutillas, don Rafael Clemente de la Escosura y doña María del Pilar Gardón Gutiérrez, Oficiales del Cuerpo Técnico Administrativo de esta Corporación, procedentes de la antigua Administración Municipal de Marruecos, disponiendo que las medias mensualidades correspondientes a primero de abril y primero de octubre les sean satisfechas con arre-

glo a su haber íntegro, y el plus de carestía de vida, con arreglo al 40 por 100 del expresado haber, con efectos económicos de la fecha en que tomaron posesión de sus cargos, y con sujeción a lo dispuesto por los acuerdos de 23 de abril y 27 de agosto del presente año.

1.808.— Acceder a lo solicitado por don Juan Batista Gutiérrez, funcionario de Servicios Especiales de esta Corporación, disponiendo que las medias mensualidades correspondientes a primero de abril y primero de octubre le sean satisfechas con arreglo a su haber íntegro, y el plus de carestía de vida, con arreglo al 40 por 100 del expresado haber, con efectos económicos de la fecha en que tomó posesión de su cargo, y con sujeción a lo dispuesto por los acuerdos de 23 de abril y 27 de agosto del presente año.

1.809.— Conceder un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo, para que los funcionarios de esta Corporación incurso en alguna de las incompatibilidades determinadas por el artículo 37 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, lo pongan en conocimiento de la Secretaría general de la Corporación, a los efectos determinados por el artículo 39 del expresado Reglamento.

1.810.— Acceder a lo solicitado por don Alberto Rodríguez de Rivera y Fagoaga, Capellán de esta Beneficencia Provincial, y, en su consecuencia, concederle la excedencia voluntaria en su cargo, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.811.— Acceder a lo solicitado por doña Josefa Tejero Puente, Auxiliar del Laboratorio Provincial, y, en su virtud, declarar de abono los haberes devengados y que no percibió en su día por haber pasado a la situación de excedencia voluntaria, cuyo total importe, de 2.975,29 pesetas, percibirá con cargo a la partida núm. 44 del vigente Presupuesto de Gastos, de conformidad con lo informado por la Intervención de Fondos provinciales.

1.812.— Declarar de abono a don Salvador Muñoz Durán, ex Médico becario interino de esta Beneficencia Provincial, la cantidad de 7.524,97 pesetas, en concepto de haberes devengados y no percibidos en el período comprendido de 1 de enero a 9 de mayo de 1959, la cual percibirá con cargo a la partida núm. 44 del vigente Presupuesto de